



**PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Ayuntamiento de Salamanca

## **CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS.**

I. Con fecha 18/02/2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Salamanca convocatoria (2019/2020) de ayudas a la rehabilitación de edificios de vivienda.

II. Con fecha 22/05/2020 los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca acuerdan una serie de medidas a llevar a cabo por el Ayuntamiento como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia del Covid-19.

Así se adoptan diversas medidas para contribuir a la reactivación de la economía de la ciudad y, en lo que aquí interesa, la intensificación de las acciones de rehabilitación urbana, ampliando el importe previsto para la segunda convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios de vivienda.

III. La articulación del mandato de 22/05/2020 de los Grupos Políticos que integran la Corporación requiere, normativamente hablando, efectuar una convocatoria 2020 de ayudas a la rehabilitación de edificios de vivienda completamente independiente de la de 2019/2020.

El contenido de la norma reguladora de las bases de concesión de esta nueva convocatoria (2020) es prácticamente análogo al de la convocatoria anterior, siendo aprobado por el Consejo de Administración de la EPE Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca el día 18 de junio de 2020 y publicado en el BOP de Salamanca el día 22 de julio de 2020.

IV. Publicadas las bases reguladoras, el inicio de la convocatoria queda diferido a la previa y preceptiva publicación de un extracto de la convocatoria en el BOP de Salamanca que se efectúa mediante el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

IV. La convocatoria conforme a los artículos 17.3. y 23.2 de la LGS se rige por las siguientes estipulaciones:

### **Primera. Bases Reguladoras.**

Acuerdo del Consejo de Administración de la EPE PMVU de 18/06/2020 por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de viviendas, publicadas en el BOP de Salamanca de 22 de julio de 2020.

El Diario Oficial de publicación del extracto de la convocatoria es el BOP de Salamanca al tratarse de una entidad local.

### **Segunda. Importe.**

2ª.1) Crédito presupuestario: En el presupuesto de la EPE PMVU para este ejercicio se recoge (Capítulo 65 Otros gastos de gestión, subcuenta 6520000000) un importe de 1.000.000 €. Significar a estos efectos que el presupuesto de la entidad no es ni limitativo ni vinculante.



**PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Ayuntamiento de Salamanca

2ª.2) Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención vendrá determinada en función de los ingresos ponderados de la unidad familiar del propietario de la vivienda conforme se dispone en las bases reguladoras, aplicados sobre los costes subvencionables.

El pago de la subvención se efectúa, previa justificación por el beneficiario conforme se dispone en las bases reguladoras, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

#### **Tercera. Objeto.**

Incentivar la realización de obras de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificios de viviendas del municipio de Salamanca mediante ayudas a sus propietarios para subvencionar parcialmente el coste de las obras que se realicen en el edificio.

#### **Cuarta. Procedimiento de concesión.**

El de concurrencia competitiva de las solicitudes que cumplan todos y cada uno de los requisitos hasta agotar el presupuesto disponible o bien, si ocurriera antes, hasta alcanzar la fecha de finalización de la vigencia de la convocatoria.

#### **Quinta. Requisitos.**

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de las viviendas pertenecientes a una Comunidad de Propietarios que realice obras de rehabilitación en el edificio iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2019 y finalizadas en un máximo de doce meses contados desde la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda.

Las obras se realizarán en elementos comunes de edificios con uso predominante de residencial vivienda, promovidas por la Comunidad de Propietarios, y dirigidas a ajustes razonables en materia de accesibilidad, obras de conservación exigidas por la ITE (Inspección Técnica de Edificios) o mejora de la eficiencia energética.

#### **Sexta. Órganos competentes.**

La tramitación, gestión y resolución de las ayudas que acuerde la concesión o desestimación corresponde al Consejo de Administración de la EPE PMVU. La fase de instrucción de los expedientes corresponderá al Presidente de la entidad.

#### **Séptima. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Salamanca, con arreglo a los modelos que figuran en las bases reguladoras.

Dado la identidad de objeto con la convocatoria 2019/2020, quedarán integradas en esta convocatoria las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no tengan acceso a las ayudas de dicha convocatoria sin necesidad de volver a presentar solicitud.



**PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Ayuntamiento de Salamanca

### **Octava. Plazo de resolución.**

La finalización de la vigencia del procedimiento será de treces meses desde la fecha de la concesión de la subvención.

La justificación de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante la EPE PMVU en un plazo máximo de un mes a contar desde la certificación final de la obra y, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la vigencia del procedimiento de concesión de ayudas.

### **Novena. Documentos e informaciones.**

9ª.1) Documentación inicial. De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras se presentará la siguiente documentación para valoración de solicitudes: a) identificación del edificio y referencia catastral, b) identificación de los propietarios de las fincas que componen el edificio y sus coeficientes de propiedad, c) autorización de cada propietario para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y del OAGER los correspondientes certificados respecto a estar al corriente de pago de las obligaciones frente a las mismas, d) acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Propietarios para realizar las obras de rehabilitación y las actuaciones necesarias para llevarlas a cabo, e) documento que acredite la representación de la Comunidad de Propietarios en la persona que figure en la solicitud, f) informe Técnico de Rehabilitación del Edificio o Informe de Inspección Técnica de Edificios que refleje las actuaciones de conservación, de ajustes razonables en materia de accesibilidad o de mejora de la eficiencia energética, g) descripción y valoración estimada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda y h) certificado de inicio de obra (cuando la obra no se haya iniciado al momento de presentar la solicitud dicho certificado deberá aportarse con el resto de documentos justificativos de las actuaciones del apartado 9ª.3).

9ª.2) Documentación complementaria. Valoradas las solicitudes, se requerirá a las Comunidades de Propietarios conforme al orden de puntuación alcanzado según las bases reguladoras para la presentación en el plazo de un mes desde su notificación de la documentación siguiente: a) proyecto técnico o memoria técnica de las obras según las actuaciones a realizar, b) solicitud de licencia urbanística municipal o presentación de la declaración responsable según corresponda, c) autorización a la EPE PMVU para comprobación de la obtención de autorización o licencia municipal para las obras subvencionables, d) acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Propietarios para contratar las obras, e) cuadro de distribución de la derrama y determinación de los términos de su abono por propietario, f) contrato de obra con la empresa adjudicataria, g) declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede.

9ª.3) Documentos justificativos de las actuaciones. Se aportará conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras la siguiente documentación: a) certificado de final de obra, b) informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida que incluya documentación fotográfica, c) copias compulsadas de las facturas y de la documentación acreditativa del pago, d) número de cuenta de la comunidad, acreditando la titularidad y e) acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social ni con la Agencia Tributaria (AEAT) ni con la hacienda local.

9ª.4) Compatibilidad de las ayudas: Son compatibles con otros programas de ayudas públicas siempre que se cumpla que, en ningún caso la suma de esta subvención y de las que reciban los beneficiarios de cualquier



**PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Ayuntamiento de Salamanca

otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, supere el coste previsto para la actuación.

No son compatibles con las obtenidas por edificios incluidos en Áreas de Regeneración y/o de Renovación Urbana.

9ª.5) Incumplimientos: El incumplimiento de las bases reguladoras, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo que así lo determine, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y posible exigencia del interés de demora.

#### **Décima. Recursos.**

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

#### **Undécima. Criterios de otorgamiento.**

La valoración de las solicitudes se realiza puntuando, según se dispone en las bases reguladoras, los criterios de nivel de ingresos medio de los vecinos de la comunidad, obras de accesibilidad, obras exigidas por la ITE y obras de mejora de la eficiencia energética.

#### **Duodécima. Medios de notificación o publicación.**

Como procedimiento administrativo es de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En referencia a las distintas publicaciones que procedan en el procedimiento, la presentación de solicitudes requerirá publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Salamanca. Iniciado el proceso de concesión de ayudas, no será obligatorio la publicación de anuncios en citado diario, pudiendo efectuarse en la página web y tablón de anuncios indicados en las bases reguladoras para cada fase de procedimiento.

Salamanca, 27 de julio de 2020  
El Presidente EPE PMVU  
(firma y sello)